



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2026-CM/MPR

Rioja, 17 de marzo del 2026.

LA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2026;

VISTO:

El Oficio N° 00000122-2026-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-A/MPR de fecha 13.03.2026; Informe N° 036-2026-OFP-GI/MPR de fecha 16.03.2026; Informe N° 0073-2026-GI/MPR de fecha 17.03.2026; Nota de Coordinación N° 153-2026-OAJ/MPR de fecha 17.03.2026; Nota de Coordinación N° 048-2026-GM/MPR de fecha 17.03.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde en el artículo 88 señalando en sus numerales "**88.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **88.2** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. **88.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. **88.4** Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, dentro de la competencia compartidas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se tiene lo dispuesto en el artículo 27: Competencias compartidas indica "Las competencias compartidas del gobierno nacional se rigen por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las Leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores que lo conforman";

Que, mediante Oficio N° 00000122-2026-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-A/MPR de fecha 13.03.2026, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva solicita a la Municipalidad Provincial de Rioja dar trámite a la brevedad posible la Adenda al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA" en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", debido a que el Convenio de Cooperación Interinstitucional se encuentra próximo a vencer el 04 de abril de 2026 y al encontrarse pendiente la continuidad del citado proyecto, que amplíe la vigencia (cláusula novena) del convenio y a la vez modifique la base legal (cláusula tercera) y Anticorrupción (cláusula decima primera) a fin de garantizar la continuidad de la asistencia técnica al proyecto citado. (...);



Que, con Informe N° 036-2026-OFP-GI/MPR de fecha 16.03.2026 e Informe N° 0073-2026-GI/MPR de fecha 17.03.2026, la Oficina de Formulación de Proyectos y la Gerencia de Inversiones indican que respecto del proyecto existen especialidades de estructuras eléctricas, costos y presupuestos aun en elaboración y en subsanación de observaciones y por tanto no se han otorgado las conformidades por parte del Programa de Diversificación Productiva;

Que, con Nota de Coordinación N° 153-2026-OAJ/MPR de fecha 17.03.2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose con la justificación técnica para la continuidad del proyecto, e incluso contando con la Opinión Técnica de PRODUCE, corresponde continuar con el trámite de celebración de la Adenda al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA" en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2026-A/MPR, de fecha 13.03.2026, se encarga el despacho de alcaldía a la regidora Dacni Maribel Montenegro Perales De



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Castañeda, desde el día 16 de marzo hasta el día 17 de marzo del 2026, con todas las facultades administrativas ejecutivas y de representación propias del cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del 2026 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la **ADENDA** al convenio denominado "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" en el marco del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CENTRAL DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", cuyo objeto es modificar la Cláusula Tercera (Base Legal), Novena (Plazo de Vigencia) y Décimo Primera (Anticorrupción) de Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Rioja, con fecha 05 abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al SEÑOR ALCALDE JUBINAL NICODEMOS FLORES, identificado con DNI. N° 01155645, celebrar la Adenda al convenio denominado "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**".

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.